



1005 - Año del Decimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Simbolo Patrio Históncico*

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 2804 -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR 2025

FE. N° 200-89-2024
 1056-13886-15

TO:
 Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Sergio Aníbal Salas, D.N.I. N° 27.520.963, con patrocinio letrado del Abogado Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 677-E-23 de fecha 21 de noviembre de 2023 y la Resolución 249-E-24 de fecha 27 de febrero de 2024, emitidas ambas por el Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sergio Aníbal Salas, D.N.I. N° 27.520.963, con el patrocinio letrado del Abogado Venancio Llanes interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 677-E-23 que rechaza el pase a Planta Permanente del agente y en contra de la Resolución N° 249-E-24 de fecha 27 de febrero de 2024, que hace lugar parcialmente al pedido de aclaratoria, promovido por el recurrente respecto de la Resolución N° 677-E-23.

Que, la fecha de notificación de la Resolución N° 677-E-23 es el día 23 de noviembre de 2023, y el de la Resolución N° 249-E-24 el día 01 de marzo de 2024 y siendo que el Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador fue interpuesto el día 04 de abril de 2024, podemos concluir que el mismo fue presentado fuera del plazo legal (Artículo 141° Ley de Procedimiento Administrativo).

Que, la aclaratoria no interrumpe el plazo para la interposición de los recursos reglados, en este sentido fue dictada la Resolución N° 249-E-24 al hacer lugar parcialmente a la aclaratoria.

Que, siendo que los plazos procesales son perentorios e improrrogables (Artículo 45° de la Ley de Procedimiento Administrativo), ha caducado el derecho que ha dejado de usar el administrado precluyendo entonces la oportunidad procesal de continuar la vía recursiva, quedando firme y consentida la Resolución recurrida.

Que, dada la claridad de la norma y de acuerdo a las probanzas de autos no resulta procedente abrir la instancia recursiva por ante el Sr. Gobernador.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico formulado en autos, al resultar inadmisibile por extemporáneo, sin que el pronunciamiento al respecto signifique reabrir nuevos plazos y/o instancias fenecidas, sino solo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Prof. ESTRELLA GARCIA
 Coordinadora de Despacho
 Ministerio de Educación





100.º Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N° 2804 .E.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Sergio Anibal [Apellido], D.N.I. N° 27.520.963, con el patrocinio letrado del Abogado Venancio Llanes, en virtud de la Resolución N° 677-E-23 de fecha 21 de noviembre de 2023 y la Resolución N° 677-E-24 de fecha 27 de febrero de 2024 al resultar inadmisibles por extemporáneo, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Déjase constancia que el Acto Administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que ello implique la apertura de instancias fenecidas o caducadas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


C.P.N. NÉSTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


M. Sc. Ingrid Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy



**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**


Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación